

C O N V E N I O

Entre el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, Provincia de La Rioja, representado en este acto por el Señor Presidente NICOLAS OCHOVA, L.E. N° 08.017.501; constituyendo domicilio en su sede administrativa, sita en calle El Maestro N° 85 de esta ciudad, por una parte y la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE (A.M.E.Co.D.), de la Ciudad de Chilecito, representada por su Presidente Dn. RICARDO EUGENIO ROBADOR? D.N.I. N° 13.176.066 con domicilio en Barrio El Paimán N° 31; su Tesorero Dn. GUILLERMO GABRIEL BOVEDA, D.N.I. N° 16.148.294 con domicilio en calle Libertad N° 56 y su Secretario Dn. JORGE ELADIO ARRIETA, D.N.I. N° 05. 609.275 con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 729, de esta ciudad, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las cláusulas que se especifican a continuación:-----

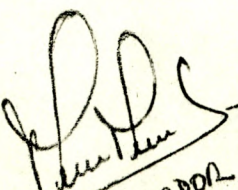
PRIMERA: El CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de Chilecito se compromete a realizar los descuentos del 3% del Sueldo Básico de los Haberes percibidos por los empleados del CONCEJO DELIBERANTE que se encuentren afiliados a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE (A.M.E.Co.D.)-----

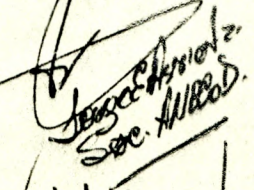
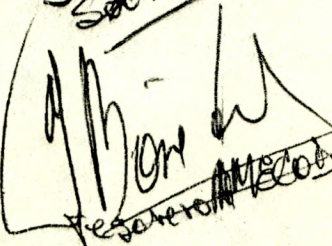
SEGUNDA: El CONCEJO DELIBERANTE se compromete a descontar planilla, las órdenes que otorgue la Mutual a los empleados del CONCEJO DELIBERANTE de conformidad a los Convenios que la misma firme con los Comercios del medio, cuyos ejemplares se agregan formando parte del presente.-----

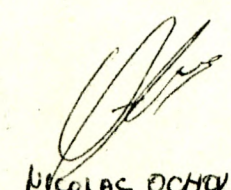
TERCERA: El CONCEJO DELIBERANTE no se hace responsable cuando la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL CONCEJO DELIBERANTE (A.M.E.Co.D.), no presente en tiempo y en forma las planillas para descuentos, siendo los gastos y pérdidas que ocasione a los Comercios por exclusiva cuenta de la Mutual.-----

CUARTA: El CONCEJO DELIBERANTE se compromete a entregar a la Mutual el importe resultante de los descuentos practicados a los Agentes del Concejo antes de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores al cobro del Sueldo del Personal, teniendo en cuenta que la Mutual se comprometió a abonar las órdenes a los comercios dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de percibir los sueldos,--

QUINTA: El presente Convenio tiene validez a partir de la fecha. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, a los.....días del mes de.....de mil novecientos noventa y uno.-----


Ricardo Robador
Pre. A.M.E.Co.D.


Guillermo Gabriel Boveda
Tesorero A.M.E.Co.D.

Jorge Eladio Arrieta
Sec. A.M.E.Co.D.


NICOLAS OCHOVA
Pre. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION N° 107/92.-

CHILECITO, 14 de Diciembre de 1.992.-

VISTO:

La Resolución N° 097/92 y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de funcionabilidad en el Periodo de Receso determinado en la Supra Resolución.

QUE es conveniente establecer que el Concejo Deliberante cuente con el Personal suficiente para el desarrollo normal de las tareas.

QUE es determinación disponer un porcentaje para el Primero y Segundo Periodo, estimando conveniente para el Primer Periodo un 70% y para el Segundo Periodo un 30%, Haciendose eco con ésto de lo solicitado por la parte Gremial A.F.E.D., segun nota Expte. N° 24D1929/92, tratado oportunamente por el Cuerpo Deliberativo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

RESUELVE

ART.1°): DETERMINASE que lo resuelto en Resolución N° 097/92 se realizará de la siguiente manera:

- a) En el Primer Periodo se tomará el Receso Estival tanto el Turno mañana como el de la tarde, en un porcentaje equivalente al 70%.-
- b) En el segundo Periodo se lo tomará el porcentaje restante (30%).-

ART.2°): El Receso Estival se iniciará a partir del día 23 de Diciembre de 1.992 hasta el día 05 de Febrero de 1.993, para el Primer Periodo; para el Segundo Periodo a partir del día 08 de Febrero de 1.993 hasta el 24 de Marzo de 1.993.-

ART.3°): Durante el Receso Estival se cumplan los siguientes horarios:

MATUTINO de ocho horas a ~~trece~~ horas.-

VESPERTINO de diesiseis y treinta a veintiuna y treinta ~~(HORAS)~~.-

ART.4°): NOTIFIQUESE al interesado, comuníquese y oportunamente archívese.-

NICOLAS GREGORIO ARIAS
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



MARIO CLAUDIO RUIZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO